PODER

AMOV IV, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio principal en Lago Alberto 366, Col. Anáhuac, 11320, México, D.F., por este instrumento otorga poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Teodoro Maldonado Guevara para que en su nombre y representación, pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Sociedad en su calidad de socia o accionista de sociedades constituídas bajo las leyes de la República del Ecuador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador.

El apoderado no está facultado para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal el 19 de noviembre de 2009.

Alejandro Cantú Jiménez Representante Legal

Testigos

Daniel Alejandro Tapi/a Mejía

Luis Enrique Oliveros Arreaga

- - - Yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Dieciocho del Dis Federal, actuando como asociado de la licenciada ANA PATRIS BANDALA TOLENTINO, Notaria Ciento Noventa y Cinco del Distrito, C E R T I F I C O que el licenciado ALEJANDRO CANT JIMÉNEZ, en representación de "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien conozco personalmente y consideré capaz, RATIFICO el contenido del documento que antecede, y en unión de los licenciados DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA y LUIS ENRIQUE OLIVEROS ARREAGA, a quienes también conozco personalmente y consideré capaces, <u>RECONOCIERON</u> como suyas las firmas que respectivamente lo calzan, en virtud de haber sido puestas por ellos de su correspondiente puño y letra y ser esa la firma que utilizan en todos sus documentos y actos. - - - - -- El licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ declaró que su representada es capaz para este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa esta vigente en sus términos, y me la acreditó con la escritura número veinticuatro mil ochocientos once, de cuatro de octubre de dos mil uno, ante el licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, entonces Notario número diecinueve de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, inscrita el tres de diciembre siquiente en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil "284949", por la que se constituyó "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, cláusula de admisión de extranjeros y

teniendo por objeto: - - - - - - - - ---- 1.- Promover, constituir, organizar, explotar, desarrol tomar participación en el capital y patrimonio de todo género sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, o liquidación. - - - - - - - -- - - 2.- La adquisición enajenación y en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título de crédito o título-valor permitido por la Ley. - - - - - - -- - 3.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, dibujos, modelos y diseños industriales, avisos, Know-how, modelos de utilidad, secretos comerciales e industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autos, opcíones sobre ellos, preferencias y concesiones para todo tipo de actividades, - - - 4.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar, el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley, de Bienes Muebles o Inmuebles, necesarios a los fines de la sociedad. - - - - - - -- - 5.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.

- - - 6.- Obtener o conceder préstamos otorgando y regibilendo

garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar/x

endosar o avalar, toda clase de títulos de crédito y oto fianzas o garantías de cualquier clase respecto obligaciones contraidas o de los títulos emitidos o aceptaço terceros. - - - - - - - - - - - -- - - 7.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval cualquier título de crédito o valores que la Ley permita. - - - -- - - 8.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. -- - - 9.- Amortizar sus propias acciones y, en su caso, emitir acciones de goce. - - - -- - 10.- Realizar, supervisar o contratar, por cuanta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o · instalaciones para oficinas o establecimientos. - -- - - 11.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, en las que la sociedad tenga algún interés o 🕹 - - 12.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la adquisición por cualquier título de maquinaria,

refacciones, materiales, materias primas, productos indust//3 efectos y mercaderías de todas clases. - - - -- - - 13.- La sociedad podrá hacer y practicar todos las actos de comercio a que se pueda dedicarse legítimamente & términos de la Ley, una sociedad Mercantil Mexicana. - - -- - - En dicha escritura se hizo constar el otorgamiento en su favor, en unión de otros apoderados, entre otros poderes y facultades, para ser ejercido conjunta o separadamente, de un poder general para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, con facultades de sustitución. - - - - -- - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue:- - -~ "... - - - - - T R A N S I T O R I O S ... - - -SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento - III.- Se designan apoderados de la sociedad a los señores... y ALEJANDRO CANTU JIMENEZ, con las siguientes facultades y limitaciones:- -- - - A) Poder general tan amplio y bastante como sea necesario conforme a derecho para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo "2554" dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal vigente y sus correlativos de los diversos códigos civiles de las diversas entidades federativas de la República Mexicana, así como aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y a las cuales se refregen los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil guinientos

ochenta y siete) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tras) mismo Código Civil Federal vigente y sus correlativos de Co diferentes códigos civiles de las diversas entidades federativa de la República Mexicana, gozando de las facultades de interponer y desistirse del juicio de amparo y sus incidentes, presentar denuncias, querellas, coadyuvar al Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables. Este poder podrá ejercitarse ante toda clase de personas físicas o morales, así como ante toda clase de autoridades federales, estatales o locales, de carácter civil, penal, laboral, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje, administrativas, Fiscales y cualesquiera otras, en el entendido de que dicho poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados. - - - - -- - - B) Poder general tan amplio y bastante como sea necesario conforme a derecho para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal vigente y sus correlativos artículos de los distintos códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. El presente poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados. - . . . -- - Se resuelve otorgar a los señores... y Alejandro Cantú Jiménez como apoderados y representantes legales de "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, según sea el caso, un poder tan amplio y

bastante como en derecho sea necesario, para otorgar poderes

generales o especiales sin excederse de sus facultades, as scomo delegar o sustituir los poderes otorgados conforme a las projectores o sustituir los poderes otorgados conforme a las projectores delegaciones, en todo o en parte, y revocar los proderes delegaciones o sustituciones que "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMO DE CAPITAL VARIABLE, o cualquiera de sus apoderados hayan otorgado."

- - - Lo anterior consta en el instrumento número 41,474, de 14 de diciembre de 2009, del protocolo en el que actúo como asociado.

Doy fe.- - - - - - México, D.F., a 14 de diciembre de 2009. - - - - -











GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Consejeria Jurídica y de Servicios Legales Dirección General Jurídica

D.F. México

SOUNDOS MELLO

Anostille

Apostine (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
Derechos \$\frac{61.00}{43733}\$ No. Orden En México el presente documento público ha sido firmado
porPATRICIO BARZA BANDALA (
quien actúa en calidad de NOTARIO 18 DEL DISTRITO FEDERAL
y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 18 DISTRITO FEDERAL, MEXICO
Certificado en MENCO, D.F. DOF SANTIAGO ANDRES SANCHEZ CENTIFICADO EN LA UNIDAD SERRITAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
MEXICO, D.F. el de de de

De conformidad con el numeral 5 del Articulo 18 de la L. Notarial, reformada por el Decreto Supremo numero 2386 c Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de Abril de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 5t del 12 de 12 de



Ab. Maria Tatiana García Plaza NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL





20160901023D02233

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS Nº 20160901023D02233

En la ciudad de GUAYAQUIL el día 2 DE FEBRERO DEL 2016, (8:36) ante mí, NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA de la NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA, concurre(n), FRANCISCO TEODORO MALDONADO GUEVARA POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 0907450167, de nacionalidad ECUATORIANA estado civil SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en GUAYAQUIL; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑIA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑIA ECUATORIANA, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). .- Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.

NOTARIO (A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA

NOTARIA HGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ON - GUAYAQUI